

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9302 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1983, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca un curso de perfeccionamiento en Administración de Personal para funcionarios con titulación superior.*

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución del Plan de Actividades de la Escuela de la Función Pública Superior para el presente año, ha programado un curso de Administración de Personal, cuyas bases son las siguientes:

1.ª Podrán participar en el curso, o en sus diferentes módulos, los funcionarios públicos que pertenezcan a Cuerpos de la Administración Civil del Estado para cuyo ingreso se exija el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto u otro equivalente homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, que estén prestando servicio en la Administración del Estado o en la de las Comunidades Autónomas.

2.ª El curso se estructura en los tres módulos o unidades que a continuación se relacionan:

1.º Régimen jurídico de la Administración de Personal: Días 9 al 13 de mayo de 1983, de las dieciséis treinta a las veinte horas.

2.º Derechos y libertades fundamentales en el ámbito de la Función Pública: Días 16 al 20 de mayo de 1983, de las dieciséis treinta a las veinte horas.

3.º Técnicas instrumentales aplicadas a la Administración de Personal: Días 23 al 27 de mayo de 1983, de las dieciséis treinta a las veinte horas.

3.ª Los funcionarios interesados podrán optar por realizar el curso completo o módulos individualizados.

Tendrán preferencia para la selección quienes soliciten admisión a la totalidad del curso y quienes desempeñen tareas relacionadas con la Administración de Personal.

4.ª Al finalizar el estudio de cada módulo, el Instituto Nacional de Administración Pública expedirá a los funcionarios asistentes certificado de asistencia a la respectiva unidad, obteniendo el certificado de participación en el curso de Administración de Personal aquellos que cursen el total de los módulos programados.

5.ª Quienes aspiren a participar en el curso o en alguno de sus módulos deberán dirigir sus solicitudes al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución.

6.ª Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la Resolución, podrán presentarse directamente en el Registro de la Escuela de la Función Pública Superior del INAP, calle Zurbarán, número 42, Madrid-4, en los Gobiernos Civiles y en las Oficinas de Correos conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.ª A la vista de las solicitudes, el Instituto Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados su admisión al curso o módulo solicitado.

Alcalá de Henares, 22 de marzo de 1983.—El Presidente, Joan Prats i Catalá.

MODELO QUE SE CITA

Solicitud de admisión al curso de Administración de Personal

1. Nombre y apellidos del funcionario.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Domicilio, expresando población, calle y número de teléfono.
4. Títulos académicos.
5. Cursos realizados en materia de Administración y Función Pública.
6. Cuerpo al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número de registro de personal.
7. Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece.
8. Número de módulos que solicita.
9. Indicación de los motivos por los que desea asistir al curso.
10. Declaro ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
11. Lugar, fecha y firma.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

INSTRUCCIONES

Transcribir el encabezamiento de este modelo y las once cifras de referencia, pero no reproducir los textos. La fórmula contenida en el número 10 habrá de reproducirse literalmente.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9303 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1983, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se designa el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición libre a plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escala masculina, convocada por Orden de 6 de octubre de 1982*

De acuerdo con lo que se previene en el párrafo 1.º del artículo 334 del vigente Reglamento de los Servicios de Instituciones Penitenciarias y en cumplimiento de la norma 7.ª de la Orden ministerial de fecha 6 de octubre de 1982, por la que se convoca oposición libre a plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escala masculina,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal titular calificador de los ejercicios de la oposición de referencia quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan José Martínez Zato, Director general de Instituciones Penitenciarias.

Vocal primero: Ilustrísimo señor don José Luis Manzanares Samaniego, Director del Servicio Técnico y Jurídico de Asuntos Penitenciarios

Vocal segundo: Don Carlos de Frutos Izquierdo, Inspector de los Servicios de Régimen.

Vocal tercero: Don Jesús Gómez Pérez, Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Vocal-Secretario: Don Fernando del Río García, Jefe de la Sección de Personal de Instituciones Penitenciarias.

Como Tribunal suplente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Gabriel Sabao Bergamín, Director del Servicio de Asuntos Administrativos y Económicos del Centro directivo.

Vocal primero: Don Angel Lara Ronda, Inspector general de Instituciones Penitenciarias.

Vocal segundo: Don Luis Gómez Martín, Inspector de los Servicios de Personal.

Vocal tercero: Don Pedro Romero Macías, Inspector de los Servicios de Personal.

Vocal-Secretario: Don Julián Mañillo Fernández, Jefe de Negociado de la Sección de Personal de Instituciones Penitenciarias.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1983.—El Director general, Juan José Martínez Zato.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro directivo.

MINISTERIO DE DEFENSA

9304 *ORDEN 432/00247/1983, de 18 de marzo, por la que se convoca concurso para cubrir 300 plazas de Especialistas de Marinería y 30 de Infantería de Marina.*

1. De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Especialistas de la Armada, se convoca concurso para cubrir 300 plazas de Especialistas de Marinería y 30 de Infantería de Marina, con la siguiente distribución:

MARINERIA

Maniobra	50
Señales	20
Hidrografía	10
Artillería	15
Minas	5
Electricidad	40
Electrónica	10
Radiotelegrafía	30
Radar	10
Sonar	10
Máquinas	100

INFANTERIA DE MARINA

Automovilismo y Medios Anfibios Mecanizados.	20
Zapadores	10

2. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

2.1 Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el día 30 de octubre de 1983. Los menores de edad emancipados necesitarán la autorización paterna o de sus tutores.

2.2 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Técnico Auxiliar de la Formación Profesional de Primer Grado o Superior.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.º, punto 2, f), del Decreto 1650/1974, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 148 y «Diario Oficial de Marina» número 139), por el que se desarrolla la Ley 19/1973, de 21 de junio, de Especialistas de la Armada, se prevé que en futuras convocatorias se exigirá el título de Técnico Auxiliar de la Formación Profesional de Primer Grado o tener aprobado el segundo año de Bachillerato Unificado Polivalente o Superior.

2.3 Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.4 No estar alistado o prestando servicio activo en otras Fuerzas Armadas el día 30 de octubre de 1983, fecha de incorporación al «Período de selección y clasificación».

2.5 No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni inutilidad física o psicofísica manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente Cuadro de Inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los dieciséis años: 1,58 metros.

Para los diecisiete años en adelante: 1,60 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

3. Las instancias, redactadas según el modelo anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, Madrid-14, donde deberán tener entrada antes del día 29 de mayo de 1983. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o de Infantería de Marina y las especialidades en que desearían ser clasificados, por orden de preferencia. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en su instancia.

3.1 En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad, domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

3.1.1 Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.1.2 Fotocopia del título de Graduado Escolar, Técnico Auxiliar de la Formación Profesional de Primer Grado o Superior.

3.1.3 Para los menores de edad, autorización firmada del padre, o de la madre en caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores si procede.

3.1.4 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.1.5 Declaración formal del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire y de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni inutilidad física o psicofísica manifiesta, especificando la talla que alcanza y la fecha de nacimiento. Igualmente deberá hacer constar si pertenece o no a la Inscripción Marítima y, en caso afirmativo, expresar el Distrito Marítimo correspondiente.

3.1.6 Tres fotografías tamaño 54 x 40 milímetros, estampando al dorso nombre, apellidos y el número del documento nacional de identidad, todo ello en caracteres legibles.

3.1.7 Cuadro de datos personales, según modelo anexo.

3.1.8 Fotocopia del resguardo de imposición del giro de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, dirigido al Habilitado general del Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, Madrid-14, reflejando en el talón para el destinatario, en el espacio disponible para el texto, lo siguiente: «Voluntario especialista».

3.1.9 Certificados de los estudios o actividades que desarrolle en la actualidad, así como cualquier otro que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

3.2 Podrán también solicitar su admisión a esta convocatoria todos aquellos que, reuniendo las condiciones exigidas en los puntos anteriores, estén en la fecha de su publicación adscritos a la Armada en concepto de reclutamiento obligatorio, voluntario normal o Educando de Banda. No podrá participar todo aquel personal que, habiendo ingresado en la Armada, haya causado baja como Especialista.

3.3 Las instancias del personal citado en el punto anterior, debidamente informadas, serán cursadas por la autoridad jurisdiccional correspondiente, acompañadas de:

— Fotocopia del documento nacional de identidad.

— Fotocopia del título de Graduado Escolar, Técnico Auxiliar de la Formación Profesional de Primer Grado o Superior.

— Fotocopia certificada de la ficha de filiación y servicios.

— Tres fotografías, estampando al dorso nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad, todo ello en caracteres legibles.

— Certificado expedido por el Jefe del Detall, con el visto bueno del Comandante del buque o Jefe de Unidad o Dependencia, en el que se acredite observar buena conducta y no haber causado baja anteriormente como Especialista de la Armada.

4. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante, independiente de cualquier otra responsabilidad que legalmente pudiera serle de aplicación.

5. En el caso de que el número de solicitantes, con vistas al período de selección y clasificación definitiva en el Centro de Formación de Especialistas así lo aconseje, la Dirección de Enseñanza Naval formará un Tribunal calificador que tendrá por función seleccionar dichas instancias, con arreglo a los siguientes criterios:

— Nivel de capacitaciones acreditadas.

— Datos estadísticos en cuanto a índices de permanencia y retención.

— Márgenes de edad dentro de los límites generales del punto 2.1.

— Y cuantos otros estime justificadamente el Tribunal clasificador apreciables para el mejor servicio de la Armada, recurriendo incluso, si resultase inevitable, a sorteo limitativo entre las instancias presentadas.

6. La relación de los opositores que por acreditar el contenido, forma y plazo señalado en esta convocatoria, reunir las condiciones exigidas en el punto 2, resulten «admitidos al concurso», será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina».

6.1 Los relacionados recibirán en su domicilio pasaportes para su traslado por cuenta del Estado «sin derecho a dietas ni otro auxilio»; a las cabeceras de zona o localidades que dichos pasaportes indiquen, para su presentación en fecha asimismo indicada en dicho pasaporte, donde se procederá a las siguientes pruebas iniciales, con regreso inmediato a sus lugares de origen:

6.1.1 Test psicotécnico de inteligencia general.

6.1.2 Test psicotécnico de aptitudes escolares.

7. A la vista de los resultados de las pruebas iniciales, así como de los criterios selectivos del punto 5, se seleccionará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina» relación de «admitidos al período de selección y clasificación» en el Centro de Formación de Especialistas de San Fernando (Cádiz) o Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), localidades para las que serán nuevamente pasaportados, por cuenta del Estado, con antelación suficiente para su presentación el día 30 de octubre de 1983 los de Marinería y el 8 de noviembre de 1983 los de Infantería de Marina.

Como medida preventiva para poder cubrir las supuestas bajas que se produzcan en el Centro de Formación de Especialistas como consecuencia de posibles faltas de incorporación, reconocimiento médico, renunciaciones voluntarias, no superar el período de selección y clasificación, no aceptar la especialidad asignada, etc., la relación de «admitidos» aludida en el párrafo que antecede se incrementará en el porcentaje que, por estadística y en función del número de plazas a cubrir, se estime necesario.

8. El personal admitido, tan pronto se incorpore al Centro que corresponda para efectuar el citado período de selección y clasificación, pasará el preceptivo reconocimiento médico con arreglo al vigente Cuadro de Inutilidades, y aquellos que no lo superen causarán baja inmediata y serán pasaportados para sus lugares de origen.

9. Los admitidos señalados en el punto anterior presentarán —en un plazo de treinta días, a partir de la fecha de su ingreso en el Centro de Formación o de Instrucción que corresponda— los documentos siguientes:

9.1 Certificación en extracto del acta de nacimiento o fotocopia del Libro de Familia.

9.2 Fe de soltería o viudez sin hijos, acreditada por acta de notoriedad.

10. Durante la realización del período de selección y clasificación, de cuarenta y ocho días de duración, se procederá a la definitiva clasificación de acuerdo con las aptitudes y, dentro de las necesidades del servicio, con atención a la especialidad o especialidades solicitadas por el interesado en la instancia inicial.

11. Los que durante el período de selección y clasificación no obtengan plaza para ninguna especialidad, o renuncien voluntariamente a la que pudiera corresponderles, serán pasaportados por cuenta del Estado para sus lugares de origen. Si aceptasen su alta en la Matrícula Naval, se les extenderá un certificado del tiempo transcurrido desde su presentación en el Centro como de servicio militar ya realizado.

Una vez clasificados por especialidades, serán nombrados Alumnos Especialistas, previa firma en los mismos Centros de un compromiso por tres años, contados a partir del día 10 de enero de 1984, fecha de incorporación a las Escuelas de Especialidades respectivas, así como de declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales, en aplicación del artículo 6 del Real Decreto-ley 10/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 34) y el artículo 10 del Real Decreto 706/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 95).

12. Los que, aceptando la clasificación alcanzada, firmen el compromiso de tres años citado en el párrafo anterior pasarán a las Escuelas de Especialización correspondientes para realizar un curso de un año de duración, dividido en dos períodos semestrales. Tendrán la graduación de Alumnos Especialistas durante el primer semestre y, superado éste, la de Cabos segundos Alumnos Especialistas, siendo promovidos, previo informe escolar favorable, a la de Cabos segundos Especialistas a la finalización con aprovechamiento del curso.

13. Cumplido un año de servicio como tales Cabos segundos Especialistas, podrán solicitar el curso segundo de su especialidad que se convoque, para el que, de ser seleccionados, serán nombrados Cabos primeros Alumnos Especialistas, previa petición y concesión de un nuevo enganche, obteniendo a la finalización con aprovechamiento de este curso segundo, su promoción a Cabos primeros Especialistas.

14. El tiempo de abonos a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, se contará a partir del día 30 de octubre de 1983 los de Marinería y del 8 de noviembre de 1983 los de Infantería de Marina, fechas de su presentación para efectuar el período de selección y clasificación en el Centro de Formación de Especialistas, de Marinería o de Infantería de Marina, que corresponda.

Madrid, 18 de marzo de 1983.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Tomás Valdé Ibáñez.

Excmo. Sr.:

....., con (Nombre y apellidos)

documento nacional de identidad número nacido el día del mes de del año en provincia de hijo de y de con domicilio en provincia de calle número de profesión a V. E. expone:

Que anunciada la convocatoria para cubrir plazas de Especialistas de Marinería y de Infantería de Marina, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita en la documentación que se acompaña, a V. E.

Suplica: Le conceda participar en la citada convocatoria de Especialistas de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo

que no proceda), con el orden de preferencia siguiente en las distintas especialidades convocadas:

- 1.ª
2.ª
3.ª
4.ª

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19 (Firma del interesado)

Excmo. Sr. Almirante Director de Enseñanza Naval.

Documentación que se acompaña

Fotocopia del certificado de estudios establecido en la convocatoria.

Autorización paterna.

Certificado de Penados y Rebeldes.

Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento. Igualmente deberá hacer constar si pertenece o no a la Inscripción Marítima y, en caso afirmativo, expresar el Distrito Marítimo en el que está inscrito

Tres fotografías tamaño: 54 x 40 milímetros, firmadas al dorso.

Cuadro de datos personales.

Fotocopia del resguardo de imposición del giro correspondiente a los derechos de examen.

Conteste a las preguntas siguientes

¿Se ha presentado a anteriores convocatorias de Especialista de la Armada?

En caso afirmativo indique el año en que solicitó su ingreso:

¿Ha pertenecido con anterioridad a la Armada como Especialista?

En caso afirmativo especifique mes y año de ingreso y motivo por el que causó baja:

Exponer de puño y letra del interesado, y en seis líneas, las razones que le han inducido para solicitar ser Especialista de la Armada:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

DATOS PERSONALES VOLUNTARIOS

Voluntario normal

Voluntario Especialista

1. ALISTADO EN EL AÑO	<input type="text"/>
2. INSCRITO EN MATRICULA NAVAL EN	<input type="text"/>
3. NUMERO DE ALISTAMIENTO	<input type="text"/>

a

- 4. D. N. I. número
 - 5. Primer apellido
 - 6. Segundo apellido
 - 7. Nombre
 - 8. Lugar de Nacimiento calle, n.º
 - 9. Ayuntamiento de Nacimiento
 - 10. Provincia de Nacimiento
 - 11. País de Nacimiento
 - 12. Fecha de Nacimiento
D M A
 - 13. Nombre del Padre
 - 14. Nombre de la Madre
 - 15. Domicilio: Población calle, n.º
 - 16. Ayuntamiento de Residencia
 - 17. Provincia de Residencia
 - 18. País de Residencia
 - 19. Religión
 - 20. Estado Civil Soltero (1) Casado (2) Viudo (3)
 - 21. Datos Culturales
 - Tiene E. G. B. 3
 - Tiene Título de Graduado Escolar 4
 - Tiene o realiza Enseñanza Media 5
 - Tiene o realiza Enseñanza Superior 6
 - Idiomas
- | | |
|----------------------|----------------------|
| Habla | Traduce |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
- 22. Profesión u Oficio Habitual
 - 23. Permiso de Conducir
 - 24. Certificado Tractorista
 - 25. Grupo Sangüíneo
 - 26. Factor RH

b

27. Fecha de Ingreso	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	D	M	A
28. Procedente Reclutamiento	Voluntario <input type="radio"/>	Obligatorio <input type="radio"/>	

(Véanse Instrucciones al dorso.)

INSTRUCCIONES:

- Los espacios recuadrados en trazo grueso se dejarán en blanco.
- Los espacios sin recuadrar se rellenarán colocando una letra en cada separación con mayúsculas y letra de imprenta.
- Los espacios de puntos se rellenarán con letras de imprenta.
- En los apartados con círculos ○ se marcará con un aspa el que corresponda.
- Cuadro [a] —solamente se rellenará por los solicitantes que estén inscritos en Matrícula Naval, se anotará el año de alistamiento, el nombre de la Comandancia o Ayudantía y el número de alistamiento.
- 5. Las partículas que preceden al primer apellido se escribirán a continuación del nombre.
- 6. Las partículas que preceden al segundo apellido se escribirán a continuación del primero.
- 21. Los estudiantes detallarán los estudios que realizan y el idioma con el sí donde corresponda.
- 23. En el permiso de conducir se indicará el tipo de carnet: A1, A2, B, C, D, E.
- 5 y 26. Sólo se rellenará el Grupo Sanguíneo y el Factor RH si figura en el Carnet de Identidad; si el RH es positivo, se anotará un 1; si es negativo, un 2.
- Cuadro [b] —solamente se rellenará por los solicitantes que estén en filas en la Armada. Se anotará la fecha de ingreso, el llamamiento y año de incorporación y, si procede, del reclutamiento de voluntarios u obligatorios.

Ejemplo:
 1.º MAZA Y
 2.º GONZALEZ
 3.º JOSE DE LA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9305

RESOLUCION de 25 de marzo de 1983, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 25 de octubre de 1982, para cubrir 39 plazas de Marinero, vacantes en el Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos y se convoca a los opositores.

Celebrado el sorteo público fijado para el día 25 de marzo de 1983 al objeto de determinar el orden de actuación de los candidatos admitidos a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Inspección General de Servicio de Vigilancia Aduanera de fecha 25 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 293, de fecha 7 de diciembre de 1982) para cubrir 39 plazas de Marineros en el referido Servicio, ha corres-

pondido actuar en primer lugar al aspirante número 245 (don José Manuel Verdes Luque), haciéndolo a continuación los restantes opositores por orden correlativo hasta el final de la lista de admitidos para seguir por el número 3 hasta el número 244 (don Emilio Velo Dueñas), quien actuará en último lugar.

El primero de los ejercicios de la oposición (Educación Física) dará comienzo a las nueve horas del día 26 de abril de 1983, en el Estadio Vallehermoso, sito en la avenida de Islas Filipinas, sin número, de Madrid, quedando convocados en único llamamiento, todos los opositores relacionados en la lista definitiva de admitidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de 24 de marzo de 1983.

Los aspirantes deberán concurrir necesariamente provistos de calzado deportivo para la realización de las pruebas físicas.

Se recuerda a los opositores que, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.3 de la Resolución de convocatoria deberán acudir provistos del correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Madrid, 25 de marzo de 1983.—El Presidente del Tribunal, Francisco Luis Ayuso Lozano.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9306

ORDEN de 2 de marzo de 1983 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura francesas» (3.ª y 4.ª plazas) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto; 84/1978, de 13 de enero, y 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, anunciado por Orden de 29 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura francesas» (3.ª y 4.ª plazas) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Luis Michelena Elissalt.

Vocales titulares: Don Daniel Poyan Díaz, don Luis Leocadio Cortés Vázquez, don Luis Gastón Eldauyen, don Jesús Cantera Ortiz de Urbina, Catedráticos de la Universidad Complutense de Madrid, el primero; de la de Salamanca, el segundo, y Profesores agregados de la Universidad de Granada, el tercero, y de la Complutense de Madrid, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Martín de Riquer Morera.

Vocales suplentes: Don Francisco Javier Hernández Rodríguez, doña Elena Real Ramos, don José Millán Urdiales Cam-

pos, doña Aurora Aragón Fernández, Catedráticos de la Universidad de Valladolid, el primero; de la de Valencia, el segundo, y de la de Oviedo, el tercero y cuarto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 2 de marzo de 1983 —P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

9307

ORDEN de 24 de marzo de 1983 por la que se rectifica la de 16 de febrero que nombra las Comisiones Dictaminaoras que han de valorar los méritos del concurso de traslado entre Profesores agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 16 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se procedía a nombrar las Comisiones Dictaminadoras que habrán de valorar los méritos del concurso de traslado entre Profesores agregados de Bachillerato.